

Flash Impositivo

Nº 27

Julio 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3146-AFIP (B.O. 30/06/2011) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Regímenes de reintegro. Texto ordenado y actualizado

Se adecuan los requisitos, formas y condiciones que deberán observar quienes requieran la devolución del gravamen, así como también se modifican los plazos para la tramitación de los pedidos, previéndose que los mismos se reduzcan en aquellos casos en que el responsable constituya una garantía real o aval a favor de la AFIP.

Asimismo, se implementa un mecanismo que posibilita la detracción de importes del monto a devolver cuando correspondan a comprobantes o situaciones que sean observadas por el Fisco.

Por otra parte, se equipara con el resto de los operadores a los distribuidores que realizan operaciones de importación de productos gravados, que posteriormente son revendidos en el mercado interno con el destino exento.

Vigencia: A partir del primer día del cuarto mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial

Resolución General 3149-AFIP (B.O. 04/07/2011) Impuesto a las Ganancias. Presentación de la Memoria, de los Estados Contables y del informe de auditoría en “.pdf”. Nueva declaración jurada informativa anual de precios de transferencia. Prórroga

Se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen hasta el día 31 de julio de 2011, inclusive, las siguientes obligaciones:

- Presentación del formulario de declaración jurada informativa anual de precios de transferencia - F.969- correspondiente a los ejercicios cerrados entre el 31/12/2010 y el 31/01/2011, ambos inclusive, dispuesta por el punto 1 del inciso b) del artículo 6 de la Resolución General 1122-AFIP.
- Presentación de la Memoria, los Estados Contables y el informe de auditoría en formato “.pdf” correspondiente a los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2009 y hasta el 31/12/2010, ambos inclusive, establecida por el inciso c) del artículo 4 de la Resolución General 3077-AFIP.

Resolución General 2/2011-IGJ (B.O. 01/07/2011) Presentación de las Declaraciones Juradas de Actualización de Datos para Sociedades Comerciales, Extranjeras, Asociaciones Civiles y Fundaciones. Resolución General 1/2011. Prórroga

Se establece el siguiente cronograma definitivo para la presentación de la Declaración Jurada de actualización de datos dispuesta por la Resolución General 1/2011-IGJ:

- Asociaciones Civiles y Fundaciones hasta el 29 de julio inclusive.

- Sociedades Extranjeras hasta el 30 de septiembre inclusive.
- Sociedades Comerciales hasta el 30 de noviembre inclusive para el envío vía Web del aplicativo, continuando vigente la solicitud on line de turnos para la presentación en soporte papel de la DJ respectiva.

Asimismo, se establece que para aquellas entidades que hubiesen incurrido en falsedad de datos en su declaración jurada, así como el incumplimiento de la presentación en los plazos mencionados, darán lugar a sanción, como así también serán sujetos pasibles de multa, según lo dispuesto en la Resolución General 1/2011-IGJ.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

Resolución General 3139-AFIP (B.O. 01/07/2011) Operaciones de compraventa y/o locación de bienes inmuebles. Registro de Operaciones Inmobiliarias. Sujetos Obligados. Régimen de Información. Modificación de la Resolución General 2820-AFIP. Prórroga

Por medio de la resolución de referencia se procede a adecuar la normativa del régimen informativo de operaciones de locación de inmuebles y/o cesiones de derechos reales sobre determinados bien, extendiendo el alcance del régimen vigente a las operaciones por las que los sujetos obligados deben inscribirse en el “Registro de Operaciones Inmobiliarias” y prorrogando su vigencia.

Entre las principales modificaciones destacamos:

- Se incorporan como sujetos obligados a empadronarse al citado régimen los siguientes:
 - * El sujeto que resulte cedente en las cesiones de nuda propiedad con reserva de usufructo de inmuebles.
 - * El cónyuge al que corresponda atribuirle las rentas provenientes de la locaciones, arrendamiento, cesión o similares.
- No corresponderá cumplir con el régimen en comentario cuando:
 - * Se trate de locaciones y prestaciones de servicios de hotelería, playas de estacionamiento y las restantes locaciones y prestaciones realizadas sin relación de dependencia y a título oneroso, con prescindencia del encuadre jurídico que les resulte aplicable o que corresponda al contrato que las origina, según lo dispuesto en el artículo 3º, inciso e), puntos 2,3,16 y 21 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - * El o los inmuebles se sitúen en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 - * Las operaciones efectuadas por complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, comprendidas en el régimen de información dispuesto por la Resolución General 3075-AFIP.
- Se establecen especificaciones respecto del monto total a informar tratándose se locaciones, cesiones o contratos en las cuales la contraprestación sea pactada bajo la

modalidad “en especie” o “en efectivo con precio determinable”.

- Tratándose de sociedades de hecho, cuando no cumplieren con el régimen de empadronamiento y de información, resultarán obligados cada uno de sus integrantes a cumplir las mismas.

Vigencia: Las disposiciones establecidas entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, inclusive, para determinadas operaciones y contratos, y la presentación de la información de dichos contratos hasta el día 28 de febrero de 2012, inclusive. Por otro parte, se entiende al 31 de julio de 2011 la obligación de empadronarse por parte de todos los sujetos alcanzados por la norma de referencia, así como el plazo para informar los contratos de locación y/o cesión siempre que involucren bienes inmuebles rurales hasta el 1 de junio de 2011.

Circular 11/2011-AFIP (B.O. 01/07/2011) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra. Régimen de Retención. Posibilidad de recibir las comunicaciones de suspensión y/o exclusión del “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” a través del correo electrónico

Se establece que los contribuyentes incluidos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, podrán informar a la AFIP una dirección de correo electrónico, para recibir las comunicación sobre suspensión o exclusión del mencionado registro.

Por otro parte, se establece que las mencionadas comunicaciones no revisten el carácter de notificación ni reemplazan, a los efectos legales, a los procedimientos previstos por la Resolución General 2300-AFIP.

Ley N° 26.684 (B.O. 30/06/2011) Ley de Concursos y Quiebras. Modificación. Cooperativas de trabajo. Participación de los trabajadores

Por medio de la misma, se modifica la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras en sus artículos 11, inc.8; 14, incisos 11 y 13; 16; 19 último párrafo; 20; 29; 34; 42; 45; 48, inc. 1 y 48 bis; 129; 187; 189; 190; 191; 191bis; 192; 195; 196; 197; 199; 201; 203; 203 bis; 205; 213; 260 y 262.

Asimismo, se agrega a los requisitos de petición de concurso (art. 11, inc. 8) la obligación de acompañar declaración de la deuda laboral y de deuda con los organismos de la seguridad social certificada por contador público.

Por otra parte, se incorpora la continuidad de la empresa bajo la forma de una Cooperativa de Trabajo en el régimen legal de Concursos y Quiebras, integrada por los trabajadores en relación de dependencia.

Resolución Conjunta General 3138-AFIP y 967/2011-SPU (B.O. 30/06/2011) Instituciones Universitarias Nacionales. Plan de Facilidades de Pago

Se establecen las formalidades, plazos y condiciones a los fines del acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido mediante el Decreto N° 1571, el cual posibilita la regularización de la situación fiscal de las Universidades Nacionales, respecto de las deudas originadas en las diferencias por contribuciones patronales por aplicación incorrecta del Decreto N° 814/2001.

Resolución 12835/2011-APE (B.O. 30/06/2011) Modalidad de Entrevistas Telefónicas. Aprobación

Se establecen las modalidades de “entrevistas telefónicas” con el fin de verificar la veracidad de las prestaciones y los beneficiarios involucrados en las actuaciones administrativas del organismo, de acuerdo con el procedimiento que se aprueba.

Vigencia a partir del 1° de julio de 2011.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 322/2011-AGIP (B.O. 29/06/2011) Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro de Empresas TIC (Tecnología de la Información y Comunicación)

Se establece que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán abstenerse de efectuar retención y/o percepción alguna a los contribuyentes que acrediten debida y fehacientemente poseer una inscripción definitiva o provisoria en el Registro de Empresas TIC.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 27/2011-ARBA (B.O. 04/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias. Cuentas corrientes de encargados del registro automotor. Exclusión

Se establece que se encontrarán excluidos del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones

Bancarias, los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles, cualquiera sea su naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles efectuada por cuenta y orden de terceros.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 669/2011-DGR (B.O. 01/07/2011) Impuesto de Sellos. Agentes de Retención. Tarjetas de crédito/compra. Declaración Jurada. Aprobación

Se aprueba el formulario “Declaración Jurada Impuesto de Sellos - Agentes de retención: Tarjetas de crédito/compra”, que deberán utilizar las compañías emisoras de tarjetas de crédito o compra a fin de presentar las declaraciones juradas como agentes de retención del Impuesto de Sellos. Asimismo, se establece la obligatoriedad de la presentación del Anexo I: “Tarjetas de Crédito/Compras” y del Anexo II: “Otras Operaciones”, los cuales acompañarán a la mencionada declaración jurada en soporte magnético (CD) debiendo contener la discriminación de la información que justifique las sumas retenidas.

Aplicación: Para las retenciones que se efectúen a partir del primero de marzo del corriente año.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 16/2011-DGR (B.O. 17/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento. Prórroga

Se prorroga el vencimiento dispuesto en la Resolución General 41/2010-DGR, que establece el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.) hasta el día 31 de Diciembre de 2011.

Resolución General 18/2011-DGR (B.O. 21/06/2011) Texto ordenado de normas referentes a la Producción Primaria

Se procede al ordenamiento y adecuación en un sólo Texto Ordenado de las normas referentes a la Producción primaria, para su mejor interpretación y aplicación.

Resolución General 19/2011-DGR (B.O. 23/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización de contribuyentes. Informe Patrimonial del Régimen Simplificado (I.P.R.S.) Prórroga

Se prorroga para el día 1° de Enero del año 2.012, la entrada en vigencia de la Resolución General 7/2011-DGR .

Por otra parte, se fija el día 31 del mes de Enero del 2.012 como fecha de vencimiento para efectuar la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y la presentación del I.P.R.S.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 26/2011-DGR (01/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Resolución General 54/2007. Modificación y adecuación de la normativa

Se introducen modificaciones a la Resolución General, entre las cuales destacamos las siguientes:

- No será obligatorio para las empresas comerciales y prestadoras de servicio practicar la retención cuando el monto a pagar sea igual o inferior a \$ 500.
- En el caso de anticipo de cereales u oleaginosas, cuando se trate de maní (oblea gris) se deberá percibir por comprante \$ 400.
- Para emitir la oblea mencionada en el punto anterior, el remitente del producto deberá encontrarse previamente inscripto en el “Registro de planes de manejo de cultivos de productores agrícolas de la Provincia de La Pampa”.

Vigencia: A partir del 01 de Julio de 2011.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2763 (B.O. 01/07/2011) Estado de Emergencia Económica y Social

Se declara el estado de emergencia económica y social y el estado de desastre ambiental, en el Departamento Los Lagos, a partir de la sanción de la ley en comentario y hasta el 31/12/2011. Asimismo, se declara el alerta económica y turística en el Departamento de Lacar,

a partir de la sanción de la mencionada ley y hasta el 31/12/2011.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4667 (B.O. 01/07/2011) Agencia de Recaudación Tributaria. Creación

Se crea la Agencia de Recaudación Tributaria como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Dentro de la misma se fusionarán la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

Asimismo, se detallan las atribuciones otorgadas a la Agencia de Recaudación Tributaria.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7662 (B.O. 29/06/2011) Código Fiscal. Modificación

Se introducen varias modificaciones al Código Fiscal de la Provincia de Salta. Entre las principales modificaciones dispuestas destacamos las siguientes:

- Se establece la no aplicación de multas para los agentes de retención y/o percepción sólo en el caso que presenten la declaración jurada omitida e ingresen lo montos retenidos y/o percibidos en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del vencimiento para la presentación de la declaración jurada.
- Se fijan especificaciones para quién fuere imputado o sancionado por la Dirección por una infracción que sea pasible de clausura. Asimismo, se

establecen los importes equivalentes a los días de clausura.

- Se dispone que los fideicomisos constituidos en el país serán sujetos contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución 317- MTySS (B.O. 01/07/2011) Plan de obra propio de la Industria de la Construcción. Programa de Seguridad y capacitación de los trabajadores. Difusión

Se establece que dentro de los 90 días corridos a contar desde el inicio de cada etapa del plan de obra propio de la Industria de la Construcción, el comitente deberá verificar y controlar que el contratista principal cumplimente adecuadamente la difusión del Programa de Seguridad (Resolución SRT 51/97 y demás normativa concordante) y se realice la consiguiente capacitación de todos los trabajadores que se desempeñen en la misma.

Asimismo, en el supuesto que no exista en obra un contratista que revista la calidad de contratista principal, en caso de inobservancia de cualesquiera de las obligaciones referidas, el comitente inmediatamente y aún sin que resulte necesario el requerimiento de la autoridad de aplicación, deberá arbitrar los medios a su alcance para garantizar por sí o por terceras personas físicas o jurídicas su regular cumplimiento; sin perjuicio y en caso de corresponder, de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 10.468 (arts 40, 41 y c.c.;t.o. Ley N° 11.752).

Resolución 318 – MTySS de Santa Fe (B.O. 01/07/2011) Código de Buenas Prácticas para Call Centers. Aprobación

Se aprueba el Código de Buenas Prácticas para Call Centers, con el objetivo de establecer condiciones de salud y seguridad en el trabajo.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 91/2011-DGR (B.O. 01/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización minorista de productos farmacéuticos

Se establece que los contribuyentes alcanzados por el Decreto N° 2032-3/2011-ME, en caso de corresponder, deberán presentar hasta el 31 de agosto de 2011 las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los 5 primeros anticipos devengados en el presente periodo fiscal, por las cuales se adecuen las originales presentadas según a lo establecido por el citado Decreto.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 34/2011-ARBA. Código de Operación de Traslado o Transporte (COT). Resolución Normativa 14/2011. Alcance y prórroga de la entrada en vigencia

Se establecen precisiones respecto del alcance de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 14/2011-ARBA y, asimismo, se disponen aclaraciones adicionales relativas a las nuevas obligaciones generadas por la normativa mencionada.

Entre las principales aclaraciones y precisiones dispuestas, destacamos las siguientes:

- Se establecen las pautas generales que se deberán considerar a los fines efectuar la valorización de los tipos de productos, las cantidades transportadas y su valor total, según lo dispuesto en el inciso 7 del artículo

6 de la Resolución Normativa “B” N° 32/06 (T.O. por la RN N° 14/11).

- Los sujetos obligados a solicitar el mencionado código, no serán pasibles de sanción, siempre que la operación se encuentre respaldada con documentación parcial emitida en legal forma y se encuentren incluidos en alguno de los siguientes supuestos:
 - * Transporte o traslado de productos derivados de la pesca y recolección de productos marinos de propia producción.
 - * Primer transporte o traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y en tanto no se haya hecho acopio previo en el lugar. Tal excepción sólo podrá efectivizarse con el acompañamiento de la correspondiente Carta Porte y durante los meses de noviembre, diciembre y enero (con respecto a la cosecha fina: trigo, cebada, centeno, avena, entre otros) y los de marzo, abril, mayo y junio (respecto a la cosecha gruesa: soja, maíz, girasol, avena, entre otros) de cada año. Asimismo, el mencionado código deberá ser emitido dentro de las 24 horas de iniciado el traslado de las mercaderías.
 - * Cuando tratándose de distancias totales a recorrer, mayores a los 100 kilómetros, se inicie la emisión del COT dentro de los 30 minutos de iniciado el traslado.
- Se prorroga hasta el 31 de Julio de 2011, inclusive, la entrada en vigencia

de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 14/2011.

Resolución Normativa 26/2011-ARBA. Sanción de decomiso de bienes. Modificaciones introducidas por la Ley 14.200 al artículo 82 del Código Fiscal. Reglamentación

Se establecen los supuestos bajo los cuales se considerará configurada la infracción y se procederá a la aplicación de la sanción de decomiso, además de los casos en los que se verifique la falta total de documentación respaldatoria, conforme lo establecido en el artículo 82 del Código Fiscal.

Asimismo, se disponen los supuestos en los cuales la ausencia de documentación emitida no fuera total, la Agencia de Recaudación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o la de multa establecida en el último párrafo del citado Código.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.